

Diligencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en el artículo 16.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende la presente diligencia a efectos de certificar que en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, consta un asiento registral de salida con los siguientes datos:

Fecha de remisión: 15/10/2024 13:27:51

Organo de origen: 7221/23100/00210-SV. BIENES CULTURALES JAEN

Destinatarios/as: GREENALIA THE GREEN COMPANY...

Extracto del contenido del documento: EXPTE.: 97/24 RESOL MEM PRELI-FINAL CON CONDIC. ...

Forma de Remisión: OTROS

Numero de registro de remisión: 202427600002630

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Lugar, fecha y firma

Lo que firmo en Jaén a 15 octubre 2024

El/la funcionario/a: _____

Cargo que ocupa: _____



Nº Reg. Entrada: 2024999011115162. Fecha/Hora: 18/10/2024 13:19:20

MANUEL GARCIA PARDO cert. elec. repr. B70582390		18/10/2024 13:19	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	PEGVEXWSWZ8WQPDZYWBGACAW7C3VJK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



GREENALIA THE GREEN COMPANY
Calle Cronista Eduardo Ruíz Ayúcar, 10
05004 ÁVILA

Ref.: SV.BB.CC/NMM/JFPM
Expte. I.A. 97/24
Asunto: Notificación Resolución sobre Memoria Preliminar-Final
con condicionantes

Con fecha 09/10/2024 el/la Delegado/a de Cultura y Deporte en Jaén ha dictado Resolución sobre Memoria Preliminar-Final con condicionantes, en relación con el expediente de referencia. Adjunto se remite la citada Resolución.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

La Jefa del Servicio de Bienes Culturales
Fdo.: Noelia Martínez Martínez

C/ Martínez Montañés, 8, 4º-5º
23071 - Jaén
T: 953003818
delegacion.jaen.ccp@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVE3MRBT62963ZRR24A7CPNP3Y	PÁG. 1/1	

MANUEL GARCIA PARDO cert. elec. repr. B70582390	18/10/2024 13:19	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	PEGVEXWSWZ8WQPDZYWBGACAW7C3VJK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/
		

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE EN JAÉN SOBRE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA.

EXPEDIENTE: I.A. 97/24
TITULO: MEMORIA PRELIMINAR-FINAL MEDIANTE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL: PSFV GUADAME II, PSFV GUADAME III, PSFV GUADAME IV, PSFV MARMOLEJO SOLAR II y PSFV ZUMAJO II, EN TÉRMINOS MUNICIPALES DE MARMOLEJO, ARJONA Y LOPERA (JAÉN)
INTERESADO: GREENALIA, THE GREEN COMPANY

A la vista de la tramitación seguida en el expediente, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes

HECHOS

PRIMERO – Con fecha de 23 de mayo de 2024, tiene entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía la solicitud por la que se aporta la Declaración Responsable para la realización del proyecto de intervención arqueológica “PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL: PSFV GUADAME II, PSFV GUADAME III, PSFV GUADAME IV, PSFV MARMOLEJO SOLAR II y PSFV ZUMAJO II”, suscrito en calidad de directores por D. Antonio Juanes Cortés y D. Francisco José Vicente Santos, arqueólogos.

SEGUNDO – Con fecha de 18 de junio de 2024, se emite requerimiento de subsanación de la documentación presentada.

TERCERO – Con fecha de 9 de julio de 2024, se registra la documentación requerida.

CUARTO – Con fecha de 29 de julio de 2024, se da inicio a la actividad arqueológica, que se desarrolla hasta el 29 de agosto de 2024.

QUINTO – Con fecha de 26 de agosto de 2024, se registra memoria parcial de la actividad.

SEXTO – Con fecha de 26 de agosto de 2024, se registra adenda al proyecto de intervención, solicitándose la inclusión en el mismo de nuevas parcelas correspondientes a la PSFV Guadame II y la LSAT.

SÉPTIMO – Con fecha de 9 de septiembre de 2024, se firma en el Libro Diario la Diligencia de Finalización de la actividad arqueológica.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZKE257EA3V9BS7BTUMD5KVNT	PÁG. 1/6	

MANUEL GARCIA PARDO cert. elec. repr. B70582390	18/10/2024 13:19	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	PEGVEXSWZ8WQPDZYWBGACAW7C3VJK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/





OCTAVO - Con fecha de 6 de septiembre de 2024, tiene entrada en registro la solicitud por la que se aporta la Memoria Preliminar-Final de la actividad, adjuntándose a tal efecto el resumen de la misma para su publicación en el Anuario Arqueológico de Andalucía.

NOVENO.- El asunto es examinado por el personal técnico de esta Delegación Territorial, el 7 de octubre del presente año, emitiéndose el siguiente informe-propuesta:

“VALORACIÓN DE LA MEMORIA

La documentación aportada en la memoria preliminar de la intervención en base al acuerdo de 11 de noviembre de 2016 en su apartado sexto punto 4, establece la posibilidad de presentación como memoria final o científica tal y como se dispone en el artículo 57 de la LPHA 14/2007 de 26 de noviembre, obligando en ello la aportación del resumen para el anuario necesario. Concurriendo tal circunstancia, se procede al traslado del informe de la memoria con la consideración de Preliminar-Final.

De manera general, la memoria presentada, se encuentra apta de cara a la documentación arqueológica registrada.

La actividad arqueológica venía dada por la construcción de las plantas solares fotovoltaicas Guadame II, Guadame III, Guadame IV, Marmolejo Solar II y Zumajo II, en los términos municipales de Marmolejo, Arjona y Lopera. Durante las prospecciones realizadas en el contexto de la tramitación de las pertinentes tramitaciones ambientales, se documentaron una serie de yacimientos y sitios de interés etnológicos que fueron objeto de cautelas. Así mismo, se determinó la necesidad de prospectar zonas que habían quedado fuera de las prospecciones anteriores, lo que motiva la actividad arqueológica que aquí nos ocupa.

Además, con posterioridad al registro de la documentación, se modificó la ubicación de la planta Guadame II, situándose en zona no prospectada, siendo, por tanto, necesaria la realización de la prospección superficial en las nuevas parcelas.

Durante el transcurso de los trabajos se han documentado restos cerámicos de adscripción altoimperial romana en la zona de implantación de la PSFV Guadame IV (Parcela 251 del Polígono 12 de Marmolejo, los resultados aparecen descritos de forma extensa en la memoria, recogándose una tabla con los hallazgos de materiales arqueológicos en las páginas 68-72). Según se recoge en las fichas adjuntas (pp. 69-72), la afección de la construcción de planta al posible yacimiento es directa.

La delimitación poligonal del sitio arqueológico es la siguiente (Coordenadas UTM ETRS89, Huso 30): 1. X: 396181.27, Y: 4207619.10; 2. X: 396188.35, Y: 4207521.64; 3. X: 396225.92, Y: 4207465.55; 4. X: 396225.92, Y: 4207465.01; 5. X: 396425.20, Y: 4207634.89 (pp. 55 de la Memoria Parcial presentada el 26 de agosto de 2024 y 78 de la Memoria)

En la PSFV Guadame II se encuentra el Cortijo de las Herrerías/Casa Pantalones, en el TM Lopera (pp. 82-84 de la Memoria Preliminar-Final), además de un fragmento de cerámica vidriada. En la Línea de Media Tensión de la planta, se han documentado restos cerámicos de cronología indeterminada. La afección al cortijo sería directa, mientras que se ha documentado un muro de aterrazamiento y un pozo que quedarían a 8 y 20 metros respectivamente de la zona de implantación de la PSFV.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZKE257EA3V9BS7BTUMD5KVNT	PÁG. 2/6	

MANUEL GARCIA PARDO cert. elec. repr. B70582390	18/10/2024 13:19	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	PEGVEXWSWZ8WQPDZYWBGACAW7C3VJK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/



RESTOS MUEBLES RECUPERADOS

No se han recogido bienes muebles. Se han documentado

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

La memoria recoge lo siguiente en cuanto a medidas cautelares: “[...] Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destoconados, replanteos, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas actuaciones, que derivadas de la obra, generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. [...] Este control arqueológico se realizará con especial intensidad en la localización del Posible yacimiento par 251 pol. 12, donde se ha documentado la cerámica romana, señalada con anterioridad. [...]”

Estos seguimientos serán de especial importancia para respetar el área de protección en torno a los Elementos etnográficos. Se balizará el perímetro del Cortijo de las Herrerías, para que no sea afectado por las obras que pudieran realizarse en sus inmediaciones. [...] (en relación al pozo y al muro documentados en la PSFV Guadame II) Ambos elementos se encuentran fuera de la zona de afección de la PSFV y la línea, por lo que no deberían verse afectados por las obras. Aún así se harán seguimientos para respetar el área de protección en torno a los Elementos etnográficos y que no sean afectados por las obras. [...]” (Pp. 87-88 de la Memoria Preliminar-Final).

Dada la materialidad registrada, desde esta Consejería se valora adecuadamente la propuesta y se concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Analizada la documentación presentada, se considera **Favorable** la aceptación de la memoria presentada por las correspondientes características expuestas en el punto anterior según los requisitos exigidos en el art. 34 Y 35 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. Por tanto, se considera viable el proyecto de ejecución de obra, que podrá continuar con los siguientes **condicionantes**:

- Los restos etnográficos documentados (Cortijo de las Herrerías, muro de aterramiento y pozo) deberán balizarse para evitar ser usados como zona de acopio de materiales, o de tránsito o estacionamiento de vehículos o maquinaria, y no podrá verse afectado por las obras que se realicen en sus inmediaciones.

- **La totalidad de los trabajos previstos en el proyecto de obra** o que se deriven del mismo o de cualquier modificación que se realizase **que afecten al subsuelo** en mayor o menor medida, **deberán quedar sometidos a un control arqueológico de los movimientos de tierra.**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZKE257EA3V9BS7BTUMD5KVNT	PÁG. 3/6	

MANUEL GARCIA PARDO cert. elec. repr. B70582390	18/10/2024 13:19	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	PEGVEXWSWZ8WQPDZYWBGACAW7C3VJK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/



Toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento de Autorización o de Declaración Responsable, procedimientos ambos fijados en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo ser realizadas estas actividades por profesionales de la arqueología debidamente autorizados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/95 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio histórico de Andalucía (BOJA 43), el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134), el Decreto 379/2009 que lo modifica, el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y la Orden de 26 de abril de 2022, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierra.

Por todo ello se dispone a la normativa vigente y al reglamento por lo que se procede a su adecuación.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia orgánica y territorial.

Decreto del Presidente 10/2022 de 25 de julio, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto, sobre reestructuración de las Consejerías determina que corresponden a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Cultura y que han sido posteriormente concretadas mediante el Decreto 159/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

SEGUNDO.- La concesión de la autorización objeto de la presente solicitud se encuentra regulada en el art. 52 y ss. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, en el Art. 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas En cuanto a la autorización de dichas actividades que se regula en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, corresponde a esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la competencia concedida en la Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de patrimonio histórico de la Junta de Andalucía las competencias para la tramitación de los procedimientos de las actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación. En su artículo primero establece:

1. El ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponda a esta Dirección General sobre la tramitación y resolución del procedimiento ordinario regulado en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, para la autorización de las actividades arqueológicas puntuales y preventivas, definidas en los apartados 2 y 3 del artículo 5 del citado Reglamento y para el control arqueológico de movimientos de tierra sujeto a la declaración responsable prevista por el artículo 52.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que se lleven a cabo en el ámbito de su competencia territorial.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZKE257EA3V9BS7BTUMD5KVNT	PÁG. 4/6	

MANUEL GARCIA PARDO cert. elec. repr. B70582390	18/10/2024 13:19	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	PEGVEXWSN28WQPDZYWBGACAW7C3VJK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/





2. El ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponda a esta Dirección General sobre el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 25 del Reglamento de Actividades Arqueológicas para la autorización de las actividades arqueológicas urgentes, definidas en el artículo 5.4 del citado Reglamento, que se lleven a cabo en el ámbito de su competencia territorial.
3. El ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponda a esta Dirección General sobre las resoluciones de la memoria preliminar del artículo 33 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, así como de la memoria de la actividad arqueológica del artículo 35 y las relativas a la custodia y expurgo de materiales arqueológicos recuperados de los apartados 3 y 5 del artículo 38 del referido Reglamento, correspondientes a las actividades arqueológicas autorizadas y al control arqueológico de los movimientos de tierra en el ámbito de su competencia territorial.
4. La resolución sobre la renuncia a la dirección de todas las actividades arqueológicas cuyas competencias tengan delegadas.
5. La inspección de todas las actividades arqueológicas, prevista en el artículo 29 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, cuyas competencias tengan delegadas.

TERCERO-La Disposición Transitoria Segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), declara que, las delegaciones de competencias que en materia de turismo, cultura y deporte se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán desplegando su eficacia en tanto en cuanto no se efectúen nuevas delegaciones o se revoquen las existentes por los órganos que resulten competentes para ello con arreglo a lo dispuesto en el presente decreto, prevaleciendo en caso de divergencia las delegaciones de competencias efectuadas por la extinta Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

CUARTO.- El art. 33.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, dispone que en el supuesto de actividades arqueológicas preventivas y urgentes, evaluada la memoria preliminar por los servicios técnicos de la Delegación Territorial, ésta emitirá resolución en la que se especifiquen las previsiones referidas a la conservación o remoción de los bienes inmuebles hallados y su afección al proyecto de obras que generó la actividad arqueológica.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe emitido, teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y demás normas de general aplicación.

RESUELVO

A la vista de los resultados obtenidos se da por finalizada la intervención arqueológica, con los condicionantes establecidos en esta Resolución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZKE257EA3V9BS7BTUMD5KVNT	PÁG. 5/6	

MANUEL GARCIA PARDO cert. elec. repr. B70582390		18/10/2024 13:19	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	PEGVEXWSWZ8WQPDZYWBGACAW7C3VJK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Notifíquese esta Resolución a los interesados, en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; contra la misma, que no agota la vía administrativa cabe interponer Recurso de Alzada directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de conformidad con los arts. 121 y 122 de la citada Ley.

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE
(Por delegación, Resolución de 11 de noviembre de 2016)
Fdo. José Ayala Mendieta

Nº Reg. Entrada: 2024999011115162. Fecha/Hora: 18/10/2024 13:19:20

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZKE257EA3V9BS7BTUMD5KVNT	PÁG. 6/6	

MANUEL GARCIA PARDO cert. elec. repr. B70582390	18/10/2024 13:19	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	PEGVEXWSWZ8WQPDZYWBGACAW7C3VJK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/